



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID-19 DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y VISITANTES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87 fracción I inciso a) e i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Oaxaca; 5 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento tomando en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que mediante diversos comunicados oficiales de la Secretaría de Salud, ha manifestado, que la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), causada por un virus denominado (SARSCoV-2), está presente en el mundo desde el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, el cual se transmite de persona a persona.

**SEGUNDO.** Que el once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró la epidemia de COVID-19 como pandemia, que ha cobrado vidas en diversos países, entre ellos México, y consecuencia de ello, hubo la necesidad de adoptar diversas acciones y medidas de higiene y seguridad, que generaron la suspensión de eventos masivos, de actividades en instituciones educativas de todos los niveles, en diversos centros de trabajo y aeropuertos.

**TERCERO.** Que en congruencia con lo expuesto en el considerando que antecede y privilegiando lo establecido por los artículos 1° párrafo tercero, y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determinan que corresponde a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra sin duda el derecho a la salud y a la vida; mediante acuerdos emitidos en la Sexta y Séptima Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del dos mil veinte respectivamente, el Consejo General de este Instituto aprobó diversas medidas relativas a los procedimientos que garantizan los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como, las medidas administrativas y preventivas para las personas servidoras públicas del Instituto, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19.

www.inaiipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

**CUARTO.** Que el veinticuatro de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

**QUINTO.** Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia; manifestando dicho Consejo en el referido acuerdo, que la Secretaría de Salud en las últimas horas había señalado que el número de casos iba en aumento, por lo que recomendaba que los habitantes del país permanecieran en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID19.

**SEXTO.** Que ante dicha publicación oficial del treinta de marzo del dos mil veinte por el Consejo de Salubridad General, emitiendo nuevas Medidas de Seguridad Sanitaria con alcances en todo el territorio nacional sin distinción de nivel de gobierno alguno, el Consejo General de este Órgano garante, se pronunció en la Sexta Sesión Ordinaria 2020 celebrada en la misma fecha treinta de marzo del presente año, modificando los acuerdos emitidos en la Sexta y Séptimas Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del dos mil veinte, de la manera siguiente:

- ...a) Se amplió la suspensión de los plazos legales de los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este Órgano Autónomo, hasta el 30 de abril del año 2020;*
- b) Que hasta dicha fecha 30 de abril del año 2020 o hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continúe con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial, con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes;*
- c) Que en el mismo sentido, continúe suspensión de la segunda verificación virtual 2019, derivada del Programa Anual de Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia Publicadas por los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2019;*
- d) Que hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Consejo General se pronuncie respecto a la reposición de los periodos de carga y actualización de la información de los sujetos obligados de la entidad, en los sistemas correspondientes, y*
- e) Que se suspende hasta nuevo aviso el SEGUNDO CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL "MIS DATOS NO LOS COMPARTO"...".*

**SEPTIMO.** Que en virtud del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, es la esfera administrativa en la que recae el combate inmediato y directo de la epidemia y en dicho ámbito se desarrollan las "actividades esenciales", a las que alude el Artículo Primero, fracción II, incisos a) al e), del citado Acuerdo de la Secretaría de Salud, en el carácter de Consejo de Salubridad General.

**OCTAVO.** Que el treinta y uno de marzo de la presente anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, de la Secretaría de Salud, en el que expuso que no obstante que se han implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus.

**NOVENO.** Que con fecha veintiuno de abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO emitido por Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud Nacional, por el que modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando "la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"; así como, que "las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2."

**DÉCIMO.** Que ante esta situación y considerando la contundente y notoria propagación a nivel mundial y nacional del COVID-19, resultó pertinente adoptar las medidas que permitan a este Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IAIP), cumplir en todo momento con su mandato constitucional de garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales; pero también contribuir a preservar condiciones favorables para la salud de la ciudadanía en general, así como de la comunidad IAIP, en estricto apego y respeto a las indicaciones de la autoridad sanitaria federal; en razón de ello, este Consejo General emitió un ACUERDO que se aprobó en la Séptima Sesión Ordinaria 2020, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil veinte, con el que se modificaron los ACUERDOS aprobados en la Sexta y Séptima Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del presente año respectivamente, citados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente

documento; así como, el pronunciamiento aprobado en asuntos generales por este Consejo General, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo del dos mil veinte; para quedar como sigue:

- I. *Se amplía del 20 de marzo al 18 de mayo del año 2020, la suspensión de los plazos legales para los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este Órgano Autónomo, salvó los procedimientos de verificación de datos personales, por su naturaleza fundamental;*
- II. *En el mismo contexto de la fracción que antecede y en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continuará con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes, hasta el 18 de mayo del año 2020; y*
- III. *En lo conducente al procedimiento de publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia que deben realizar los sujetos obligados de la entidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Portales de internet institucionales y el Sistema de Transparencia Municipal, según sea el caso; este Órgano Garante puntualiza, que continuará suspendido, y hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir, acordará de manera oportuna lo procedente.*

*Lo anterior con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el catorce de mayo del dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias; emitido por la Secretaría de Salud.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y observando que los sujetos obligados de la entidad por disposición legal se encuentran únicamente ejerciendo sus funciones sustantivas y prioritarias derivadas de la pandemia que hoy nos atañe, este Consejo General emitió un ACUERDO que se aprobó en la Octava Sesión Ordinaria 2020, celebrada el quince de mayo del dos mil veinte, con el que se modificaron los diversos emitidos en la Sexta y Séptima Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del presente año respectivamente; el pronunciamiento emitido en asuntos generales por este Consejo General, en la Sexta sesión Ordinaria 2020

celebrada el treinta de marzo del dos mil veinte, y el aprobado en la Séptima sesión Ordinaria 2020, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil veinte, para quedar como sigue:

- I. *Se amplía del 20 de marzo al 07 de junio del año 2020, la suspensión de los plazos legales para los procedimientos que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tutela y garantiza este órgano Autónomo; salvo los procedimientos de verificación de datos personales, que por su naturaleza fundamental serán substanciados con inmediatez en los plazos legales establecidos en la normatividad correspondiente.*
  
- II. *En el mismo contexto de la fracción que antecede y en tanto las autoridades sanitarias determinen las acciones a seguir derivadas del semáforo epidemiológico federal, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continuara con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial con el personal mínimo indispensable mediante guardias presenciales, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes, hasta el 30 de junio del año 2020.*

*Se exceptúan de las guardias presenciales a toda persona mayor de 60 años, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adqi o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.*

....

**DÉCIMO TERCERO.** Que el treinta y uno de mayo del dos mil veinte, el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, gobernador constitucional del estado de Oaxaca, señaló a través de los medios masivos de comunicación, que su gobierno acatará el semáforo federal que determina mediante colores el nivel de riesgo ante el virus que provoca el COVID-19, y en virtud que Oaxaca se encuentra en el color en rojo "máximo riesgo de contagio", estableció el no retorno general a actividades.

**DÉCIMO CUARTO.** Que con motivo del pronunciamiento mencionado en el considerando que antecede, este Consejo General emitió un ACUERDO que se aprobó en la Décima Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el cinco de junio del dos mil veinte, con el que se modificaron los diversos emitidos en la Sexta y Séptima Sesiones Extraordinarias 2020, celebradas el diecisiete y veinte de marzo del dos mil veinte respectivamente; el pronunciado en asuntos generales de la Sexta Sesión Ordinaria 2020, celebrada el treinta de marzo del dos mil veinte; y, los aprobados en las Séptima y Octava Sesiones Ordinarias 2020, celebradas el veinticuatro de abril y quince de mayo del dos mil veinte correspondientemente; en el sentido de ampliar sus efectos al treinta de junio del año en

curso, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**DÉCIMO QUINTO.** Con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), impera la necesidad para este Consejo General de modificar el calendario oficial 2020, respecto al primer periodo vacacional, pues consta del 20 al 31 de Julio del presente año, mismo que abarca dos semanas laborales, sin embargo, debido a las razones expuestas y desde luego respetando los derechos de los trabajadores, así como en atención al protocolo emitido que se somete a aprobación con el presente documento (ANEXO 1), donde el personal laboral se dividirá en dos grupos, quedaría de la siguiente manera:

- a) El grupo 1, gozará de sus vacaciones del 20 al 24 de julio y del 03 al 07 de agosto del año 2020.
- b) El grupo 2, gozará de sus vacaciones del 27 al 31 de julio y del 10 al 14 de agosto del año 2020.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite y se aprueba por este Consejo General, el **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID-19 DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y VISITANTES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD** en sus términos, mismo que entrará en vigor el día primero de julio del 2020 y será aplicable a todo el personal y visitantes de este instituto, por lo que en su dualidad de órgano Garante, continuara con sus funciones normativas en su sede oficial de conformidad con dicho documento.

**SEGUNDO.** Se modifica el acuerdo emitido en la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el veinte de marzo del presente año, por este Consejo General, para quedar de la siguiente manera:

- Del 20 de marzo al 17 de julio del año 2020, este Instituto en su dualidad de Órgano Garante, continuará con sus funciones sustantivas y prioritarias en su sede oficial con el personal mínimo indispensable, y, sus demás integrantes desde sus domicilios a través de los medios y herramientas electrónicas correspondientes.

**TERCERO.** Se modifica el calendario oficial dos mil veinte del Instituto de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al primer periodo vacacional, en el contexto de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), respetando siempre los derechos laborales de los trabajadores, conforme lo plasmado en el considerando DÉCIMO QUINTO del presente documento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Administración la implementación del protocolo aprobado en el punto PRIMERO del presente acuerdo, proporcionando además los insumos necesarios de protección al personal del Instituto, así como, designando un área específica en las instalaciones oficiales, para el aislamiento preventivo del personal o visitantes sospechosos de contagio de COVID-19, cuya manifestación ocurra en horas laborales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo por los medios legales de que dispone, a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a los titulares de cada una de las unidades administrativas de este Instituto, vigilar el cumplimiento del protocolo aprobado en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Conste.



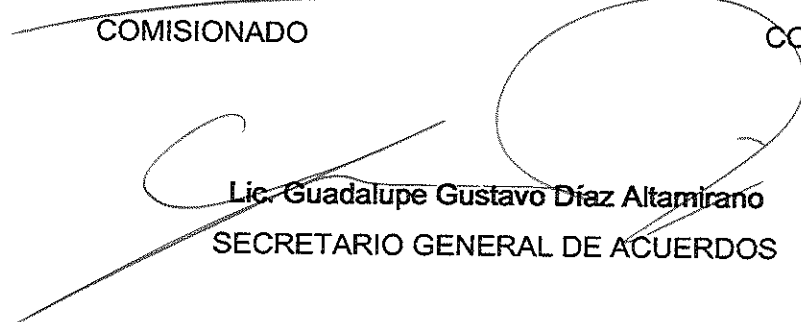
Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya  
COMISIONADA PRESIDENTA



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa  
COMISIONADO



Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas  
COMISIONADO



Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS